



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	09 DE NOVIEMBRE DE 2023	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
-------	-------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2020 00442 00	NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ PIZA	VENTANEARÍA J Y L SAS, COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. y, DESCARM SAS

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Néstor Javier Ramírez Piza	Si
Apoderada Sustituta Demandante	Blanca Mariela Abaunza Carantón	Si
Representante Legal Alkosto S.A.	Carlos Ignacio Echeverri Toro	Si
Apoderada Alkosto S.A.	Ana María Giraldo Rincón	Si
Representante Legal DESCARM SAS	Alfredo Andrey Carmona Giraldo	Si
Apoderada DESCARM SAS	Jhamira Ivhont Moreno Ramírez	Si
Representante Legal VENTANERÍA	Aldair Andrés Banda Barona	No
Apoderado VENTANERÍA	Sin Apoderado	No

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada BLANCA MARIELA ABAUNZA CARANTÓN, identificada con C.C. N° 51.962.693 y T.P. N° 275.084 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

CONCILIACIÓN

ACUERDO CONCILIATORIO	Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de las accionadas:
----------------------------------	--

	<p>Las sociedades COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., identificada con NIT. N° 890.900.943-1, a través de su Representante Legal, CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO y, DESCARM SAS, identificada con NIT N° 901.233.090-1, a través de su Representante Legal, ALFREDO ANDREY CARMONA GIRALDO, se comprometieron a pagar a favor del señor NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ PIZA, identificado con C.C. N° 79.672.334 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por éste, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00 M/Cte.), pagaderos así:</p> <p>COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. (6'000.000,00 M/Cte.):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un único pago por \$6'000.000,00, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que el accionante remita copia de su cédula de ciudadanía, así como certificación bancaria a las direcciones electrónicas giraldoabogados@yahoo.com y vivian.acosta@alkosto.com.co. <p>DESCARM SAS (9'000.000,00 M/Cte.):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primera cuota por \$6'000.000,00 a más tardar el 17 de noviembre de 2023; - Segunda cuota por \$3'000.000,00 a más tardar el 17 de diciembre de 2023. <p>Los anteriores pagos serán efectuados al demandante, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros N° 24741741161 del Banco BANCOLOMBIA.</p> <p>Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.</p>
<p>DECISIÓN DEL DESPACHO</p>	<p>Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda.</p> <p>Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.</p>

Se dispone el archivo del proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b9c59f6e-83ad-4b0b-b9da-618b16ca76cf?vcpubtoken=9097ff1f-7584-4763-8d38-8e8e30513614>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ

Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af33f7e7538619184d04c1aeb79d4161cad0c05222109b0c2301662e0ccf782f**

Documento generado en 09/11/2023 09:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>